Sin nombre

- 1.2.5. Inspección, vigilancia, cooperación y asistencia internacional AREA III
- 1. Auditoría y supervisión
- 1.2. Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- 1.2.5. Inspección, vigilancia, cooperación y asistencia internacional

0

1.2.5. INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONAL

La información y documentación que sea requerida por las instituciones supervisoras y reguladoras de otros países respecto de cualquier entidad supervisada, únicamente puede ser proporcionada por conducto de la CNBV, de conformidad con lo previsto en los convenios y acuerdos de cooperación celebrados entre la misma y la institución supervisora o reguladora de que se trate, sin perjuicio de lo previsto para el intercambio de información entre otras autoridades.

La CNBV realiza la vigilancia, y en general lleva a cabo facultades de supervisión de las sucursales, agencias, subsidiarias, oficinas de representación o de cualquier otra índole de entidades supervisadas ubicadas fuera del territorio nacional, en términos de los acuerdos de cooperación y demás instrumentos jurídicos internacionales que se tengan celebrados con las instituciones supervisoras y reguladoras de otros países.